



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	L-73
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2017 00160 00
Demandante	Iván Fernando Quiroz Oquendo
Demandado	Albeiro Antonio Castañeda Grajales
Asunto	Suspende proceso por 18 meses

Del proceso en referencia, se presentó solicitud de suspensión del proceso por término de dieciocho meses (18), de la cual en su momento se observó que carecía de la firma del apoderado de la parte demandada, por lo que se le requirió a este para que hiciera la manifestación correspondiente.

Como quiera que ya se cumplió con lo requerido, se accede a la petición, con fundamento en el artículo 161 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Es de anotar que de acuerdo a la voluntad de las partes se entiende suspendido el proceso desde el 07 de mayo de 2021 y la misma será por el término de 18 meses.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

<p>CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°50 "TYBA"</i></p> <p><i>Fijado hoy 25 de junio del 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>DANIEL ALEXIS USME ARANGO <i>Secretario</i></p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AMALFI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9d132bf357bffb7fea01ff37e3114952f5a48b9759904d19b666fea870ecb92

Documento generado en 24/06/2021 10:54:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**